



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°085-2023-MPLC.

Quillabamba, 11 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1°, del artículo IV del Título preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad señala que: “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de Acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que es atribución del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N°27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; de igual forma, a través del Artículo 97° determina que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; y asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 119°-A de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Audiencia Públicas Municipales, señala que “Las Audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, mediante ordenanza Municipal N°01-2023-MPLC de fecha 26 de enero de 2023, se aprueba el “Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de la programación Multianual de Inversiones 2024-2026, que sirve de marco de referencia para ejecutar los diferentes eventos de participación como es el desarrollo del proceso de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular, del periodo de gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de La Convención, que permitirá promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Santa Ana, informe a la Ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la ejecución de actividades, obras y gestiones durante el año fiscal 2023, el mismo que permite fortalecer la gobernabilidad y lograr la legitimidad del Gobierno Municipal;

Que, mediante Informe N°488-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 06 de setiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Edison Ayala Vera, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Reglamento para la segunda audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular, del periodo de gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de La Convención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



Que, mediante Informe N°0382-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 07 de setiembre de 2023, el director de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Jhon Vargas Muñoz, remite el “Reglamento para la Segunda Audiencia Publica de Rendición de Cuentas del titular, del periodo de Gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de La Convención” para opinión lega y posterior aprobación en sesión de Concejo Municipal; asimismo, solicita la dispensa de la emisión del dictamen por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos legales de la Municipalidad Provincial de la Convención;



Que, mediante Informe Legal N°01107-2023-OAJ-MPLC, de fecha 08 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento para la Segunda Audiencia Publica y Rendición de Cuentas del Titular, del periodo de Gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de La Convención”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y Aprobación del Acta correspondiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la DISPENSA de la emisión del Dictamen Correspondiente por parte de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, respecto al Reglamento para la Segunda Audiencia Pública y Rendición de Cuentas del Titular, del periodo de Gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de La Convención.



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba el “Reglamento para la Segunda Audiencia Pública y Rendición de Cuentas del Titular, del periodo de Gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de La Convención” el mismo que consta de 29 artículos, VI Capítulos y una disposición final, en virtud a lo establecido en el Artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial La Convención, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23994679

